



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Nivel de cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos
de lesiones leves, Huaura 2021**

Tesis

Para Optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Sheyla Stefanny Key Portocarrero Prada

Asesor

Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez

Huacho – Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FACULTAD DE DEERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORMACIÓN DE METADATOSd

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Sheyla Stefanny Key Portocarrero Prada	46778690	15 de agosto 2023
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez	15724463	0000-0002-7293-4182
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	0000-0002-1776-7481
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898
Mtro. Oscar Alberto Bailon Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE LESIONES LEVES

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRA LA FUENTE SELECCIONADA)

3%

★ Gomez Reyes Victor Hugo. "Estudio de la calidad del agua del Rio Duero", TESIUNAM, 1987

Publicación

Excluir citas

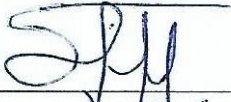
Activo

Excluir coincidencias

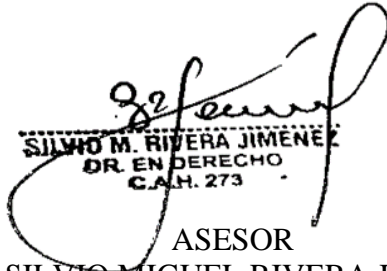
< 10 words

Excluir bibliografía

Activo


INVESTIGADOR

SHEYLA STEFANNY KEY PORTOCARRERO PRADA


SILVIO M. RIVERA JIMÉNEZ
DR. EN DERECHO
C.A.H. 273

ASESOR
Dr. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ

Dr. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Dra. ELSA SILVA CASTRO
SECRETARIO

MTRO. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO
VOCAL

DEDICATORIA

Dedico mi tesis Principalmente a Dios, por permitirme haber llegar hasta este momento tan importante de mi formación Profesional. A mis Queridas hija Luhana y Luciana que son inspiración a cada uno de mis proyectos. A mis Padres y a mis queridos hermanos.

SHEYLA STEFANNY KEY PORTOCARRERO PRADA

AGRADECIMIENTO

A Mis padres. A mis Padrinos Fredy Vidal, Margarita Huerta y Marlene Rocha. Por su apoyo incondicional en el desarrollo de mi carrera profesional ya que fueron los pilares muy importantes para mi desarrollo profesional. A mis docentes y universidad.

SHEYLA STEFANNY KEY PORTOCARRERO PRADA

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
INDICE GENERAL	iv
INDICE DE TABLAS	vi
INDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema general	3
1.2.2 Problemas específicos	3
1.3 Objetivos de la investigación	3
1.3.1 Objetivo general	3
1.3.2 Objetivos específicos	3
1.4 Justificación de la investigación	4
1.5 Delimitaciones del estudio	5
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.2 Bases teóricas	14
2.3 Bases filosóficas	23
2.4 Definición de términos básicos	24
2.5 Hipótesis de investigación	25
2.5.1 Hipótesis general	25
2.5.2 Hipótesis específicas	25
2.6 Operacionalización de variables	26
CAPÍTULO III	27
METODOLOGIA	27
3.1 Diseño metodológico	27

3.2 Población y muestra	27
3.3 Técnicas de recolección de datos	28
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	28
CAPÍTULO IV	29
RESULTADOS	29
4.1 Análisis de resultados	29
4.2 Contrastación de Hipótesis	38
CAPÍTULO V	43
DISCUSIÓN	43
5.1 Discusión de resultados	43
CAPÍTULO VI	44
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
6.1 Conclusiones	44
6.2 Recomendaciones	45
CAPITULO VII	47
REFERENCIAS	47
7.1 Fuentes bibliográficas	47
7.2 Fuentes electrónicas	48
ANEXOS	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Ha sido eficaz el cumplimiento de aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de lesiones leves, Huaura 2021.....	29
Tabla 2.	Han sido frecuentes las denuncias por delitos de lesiones leves en la provincia de Huaura durante al año 2021.....	30
Tabla 3.	Frente a denuncias por lesiones leves el fiscal aplicó con eficacia el principio de oportunidad en Huaura 2021.....	31
Tabla 4.	Los delitos de lesiones leves por accidentes de tránsito, trabajo y otras formas revisten gravedad.....	33
Tabla 5.	Los delitos de lesiones leves por accidente de tránsito, trabajo y otras formas, incrementan la carga de casos fiscales.....	34
Tabla 6.	El cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones pone fin al proceso.....	35
Tabla 7.	Los imputados por lesiones leves vienen incumpliendo el pago de lo pactado en la diligencia de aplicación del principio de oportunidad.....	36
Tabla 8.	Si Urge replantear protocolos rigurosos de oportunidad que generen convicción de pago a los responsables de las lesiones leves.....	37

ÍNDICE DE FIGURAS

Tabla 1.	Sobre si a sido eficaz el cumplimiento de aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de lesiones leves, Huaura 2021.....	29
Tabla 2.	Sobre si han sido frecuentes las denuncias por delitos de lesiones leves en la provincia de Huaura durante al año 2021.....	31
Tabla 3.	Sobre si frente a denuncias por lesiones leves el Fiscal aplico con eficacia el principio de oportunidad en Huaura 2021.....	32
Tabla 4.	Sobre si delitos de lesiones leves por accidentes de tránsito, trabajo y otras formas revisten gravedad.....	32
Tabla 5.	Sobre si los delitos de lesiones por accidentes de trabajo y otras formas, incrementan la caga de casos fiscales.....	33
Tabla 6.	Sobre si el cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones pone fin al proceso.....	34
Tabla 7.	Sobre si los imputados por lesiones leves vienen incumpliendo el pago de lo pactado en la diligencia de aplicación del principio de oportunidad.....	35
Tabla 8.	Sobre si urge replantear protocolos rigurosos de oportunidad que generen convicción de pago a los responsables de las lesiones leves	37

RESUMEN

Objetivo: Determinar nivel cumplimiento aplicación Principio de Oportunidad delitos Lesiones Leves, Huaura 2021. **Materiales y Métodos:** tipo aplicada, diseño no experimental ex post facto, transversal, solo se recopilará información de un período determinado, no manipularemos las variables De nivel descriptivo correlacional, diagnosticaremos la realidad de los hechos, el comportamiento actual de nuestras variables de estudio “principio de oportunidad” y “lesiones leves”; de diseño no experimental y de rigor probabilístico. De enfoque cualitativo, interpretaremos los resultados de los datos obtenidos. **Resultados:** El 72 %, han sido frecuentes las lesiones leves Huaura 2021, el reporte del índice registro por estos hechos según Boletín Estadístico del Observatorio Criminalidad del Ministerio Público 2020 y 2021 alcanzarían más de 5,000 casos. Así también, 50 % de los encuestados que, el fiscal frente a las denuncias por lesiones leves no ha venido aplicando en forma eficaz el principio de oportunidad en Huaura durante el año 2021, pues esta salida alterna no viene poniendo fin a la controversia, por incumplimiento de pago del responsable. **Conclusiones:** El 50 % del sondeo reconoció que, no ha sido eficaz el cumplimiento de Principio de Oportunidad por lesiones leves provincia Huaura 2021.

Palabras claves: Lesiones leves, principio de oportunidad.

ABSTRACT

Objective: Determine level of compliance application Principle of Opportunity Crimes Minor Injuries, Huaura 2021. Materials and Methods: applied type, ex post facto non-experimental design, cross-sectional, information will only be collected from a certain period, we will not manipulate the variables Descriptive correlational level, we will diagnose the reality of the facts, the current behavior of our study variables "principle of opportunity" and "minor injuries"; non-experimental design and probabilistic rigor. With a qualitative approach, we will interpret the results of the data obtained. Results: 72%, Huaura 2021 minor injuries have been frequent, the report of the index registered for these events according to the Statistical Bulletin of the Crime Observatory of the Public Ministry 2020 and 2021 would reach more than 5,000 cases. Likewise, 50% hinted that, the prosecutor in the face of complaints for minor injuries has not been effectively applying the principle of opportunity in Huaura during the year 2021, since this alternative exit has not been putting an end to the controversy, due to non-compliance of payment of the person in charge. Conclusions: 50% of the survey recognized that compliance with the Principle of Opportunity for minor injuries Huaura province 2021 has not been effective.

Keywords: Minor injuries, principle of opportunity.

INTRODUCCIÓN

Tesis enmarcada al estudio de lesiones leves esto dentro del distrito fiscal de Huaura, delitos en sus diferentes formas, así como, accidentes de tránsitos, entre otras formas. Los cuales no revisten de gravedad, pero si incrementa la carga procesal, para su disminución se viene aplicando la figura jurídica principio oportunidad, en acuerdo de partes, con objetivo poner fin al proceso. es observable, aun encausado el proceso, el imputado no viene cumpliendo el pago pactado económicamente. De ahí que es de suma urgencia la necesidad de replantear el mecanismo de oportunidad, con la finalidad de establecer protocolos rigurosos para generar convicción plena en el denunciado a cumplir oportunamente lo acordado económicamente, y contraposición a ello no sea solo un objeto de pura formalidad, donde se ve generado perfiles y grados de desconfianza en las victimas de estos hechos delictivos.

La investigación se ciñe a la norma universitaria, acorde al reglamento interno y se estructura: Capítulo I, donde encontramos al planteamiento del problema, objetivos; Capítulo II, encontramos el estudio preexistente relacionado al tema investigado. Apartado III proceso diseño metodológico, modelo de investigación y nivel, así como materiales e instrumentales de campo, Apartado IV. Discusión y conclusión

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción realidad problemática

El Boletín Estadístico del Observatorio Criminalidad del Ministerio Público 2020 y 2021 se registraron respectivamente más de 61,063 y 92,025 hechos por DCVCS, en los treinta Distritos Fiscales país, los cuales el 65 % recayeron en lesiones leves, en la sede de Huaura, su índice de registro por el delito de lesiones en los últimos cinco años supera los 5,000 casos.

El delito de lesiones leves ya sea por accidentes de tránsito, accidentes de trabajo entre otras formas, son delitos que no revisten gravedad, pero notablemente incrementan la carga procesal, para descongestionar esto casos en la sede fiscal se viene aplicando el principio vía arreglo reparatorio ambas partes y de esa manera poner fin al proceso; sin embargo, el imputado no viene cumpliendo con lo pactado económicamente.

De ahí que, urge la necesidad de replantear este mecanismo de oportunidad a fin de generar protocolos rigurosos tendientes a generar convicción plena en el denunciado a cumpla oportunamente con lo acordado económicamente y que este procedimiento no sea objeto de una mera formalidad, generando perjuicios y niveles de desconfianza en las víctimas de estos hechos delictivos.

Proceso especial como salida alterna para casos que no revisten gravedad, alcanza a las lesiones leves pues su sanción penal no supera el requisito superior a cuatro años de pena privativa libertad, institución legal regulado por vez primera Art. 2° D. Leg. 638.

La sobrecarga de expedientes por delitos de poca estofa, fue el indicador principal para su puesta en vigencia, basado en sus inicios al prototipo inquisitivo (CPP, 1991, pág. 21)

El presente estudio intenta describir si se cumple el Principio de Oportunidad fiscal en Lesiones Leves, se interpretará lo dispuesto Art. 2° numeral 6 CPPenal, identificar los motivos de impedimento para su cumplimiento, que se exija mayor rigurosidad en la audiencia a fin de que, el imputado por este hecho, salga convencido con el pago del acuerdo arribado, y que no se tome como requisito de mera formalidad en Huaura, 2021.

Observaremos y evaluaremos con rigurosidad diligencia fiscal de principio oportunidad, los acuerdos convenidos, y porqué de su incumplimiento, utilizaremos el método analítico y sintético de las motivaciones y criterios del fiscal en sus acuerdos reparatorios, si estas han generado convicción en el imputado para el pago oportuno de obligación económica indemnizatoria. Se tiene como finalidad instaurar un protocolo riguroso a seguir, donde se le exija y se conmine al imputado con lo pactado, resultado que beneficiará a las víctimas de lesiones leves en sus diferentes formas.

1.2 Formulación problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál ha sido, nivel cumplimiento aplicación Principio de Oportunidad delitos Lesiones Leves, Huaura 2021?

1.2.2 Problemas específicos

PE1. ¿En qué medida, se presentaron denuncias por delitos de Lesiones Leves, en Huaura 2021?

PE2. ¿En qué medida, aplicó principio oportunidad denuncias por delitos Lesiones Leves, en Huaura 2021?

1.3 Objetivos investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar cumplimiento aplicación del Principio Oportunidad delitos Lesiones Leves, Huaura 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

OE1. Establecer frecuencia denuncias presentadas por delitos de Lesiones Leves, en Huaura durante el año 2021.

OE2. Evaluar en qué medida se aplicó principio oportunidad denuncias por de Lesiones Leves, en Huaura año 2021.

1.4 Justificación investigación

Busca denotar con la mayor sinceridad y veracidad, como el señor fiscal ha venido aplicando Principio Oportunidad en Lesiones Leves y nivel de cumplimiento Huaura 2021.

Los resultados a obtener serán en beneficio a la sociedad, que ha perdido credibilidad en la justicia peruana.

Como la diligencia de criterios de oportunidad en lesiones leves vino disminuyendo índices de expedientes en el despacho fiscal.

Si los acuerdos llevados por el fiscal generan convicción de pago del responsable para cumplirlos, o solo cumplen con la formalidad exigida por ley antes de la denuncia judicial.

Los recuentos dejan entrever la irrelevancia e incumplimiento de acuerdos arribados en principio oportunidad fiscal, así demuestran los datos, falta de rigurosidad en su exigencia.

Justificación Cultural

El nivel de conocimiento del abogado fiscal, quien aplicará discernimientos oportunidad lesiones leves, obedece una cultura media, en este extremo, queremos enfocar cualitativamente indicadores que nos reflejen, si la didáctica empleada por el operador para arribar a acuerdos reparatorios de oportunidad es suficiente para persuadir al denunciado a cumplir con su obligación pactada, y no como una mera diligencia formal

para salir del paso. Lo que nos permitirá replantear la diligencia haciéndola más comprensible a las partes.

Justificación Práctica

La importancia del presente estudio consistirá en la evaluación jurídica Art.2° CPPenal (principio de oportunidad), así como apartado 122° Código sustantivo (lesiones leves), las modificatorias que con el transcurrir del tiempo han sufrido ambas instituciones jurídicas, igualmente, la jurisprudencia relevante en materia de incumplimiento del acuerdo reparatorio, buscamos afinar la precisión técnica que encierra estos dispositivos legales.

1.5 Delimitaciones estudio

1.5.1 Geográfica

Dificultad procesal penal que alcanza a todos los Distritos fiscales, se realizará provincia Huaura.

1.5.2 Delimitación temporal

En su inicio trabajo explorativo de corte transversal, se acopiará información relevante del estudio 2021.

1.5.3 Social

Las partes acogen al proceso especial de oportunidad lesiones leves, autoridades relacionadas policía especializado en investigación del delito, fiscal en lo penal y juez de investigación preparatoria.

1.6 Viabilidad del estudio

Factible realizarlo, cuenta bibliografía necesaria para explorar y conocer en la teoría y los hechos del problema con rigurosidad, elaboraremos un marco teórico riguroso valedero y certero que nos describa la realidad. Logrando los objetivos propuestos y plantear soluciones en beneficio de alcanzar justicia.

Capítulo II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Suarez, (2013) realizo la tesis: *El Principio de Oportunidad en el Ejercicio de la Acción Penal Pública*”, Estudio que llego a concluir en lo siguiente: El Principio de Oportunidad, bien a ser una figura alterna reconocido en el Proceso Punitivo, y su empleo corresponde a una necesidad legislativa en busca de que se contrarreste al aplicar este Principio al proceso penal. El aplicar le corresponde al fiscal. Siendo el director de la persecución penal. Este surge para la reducción de las cargas procesales saturada en sede fiscal, haciendo que el sistema preste más atención a los hechos de trascendencia, mas no siendo asi para los que acarrear menos gravedad. El presente principio es empleada como un instrumento dentro de la política criminal, siendo útil a la sociedad. Este principio se da en busca de solucionar un sistema con desgaste y saturación, sin contraponerse al principio de legalidad. Encontrándose amparado en la norma penal vigente y sus límites, por lo que el fiscal debe acatar todos los parámetro dispuesto en el marco legal. Es empleado solo en el caso que determine la ley, resultando ser este principio solo una excepción.

Ecuador administraba un sistema inquisitivo antes de que se incorporaran garantías en su constitución, Esta situación ha derivado en la adopción forzosa del sistema de persecución penal, dando lugar al surgimiento del sistema mixto que actualmente opera en el Ecuador.

Da la necesidad de tratar este tema, porque el sistema vigente de justicia penal ha enfrentado un estancamiento durante mucho tiempo. Por tal caso, el principio de oportunidad y toda solución de modo alternativo pueden, en principio, disponer el reparo en cuanto al daño que se causaron sin utilizar recursos innecesarios. (p. 75).

(Vicente y Vesina, 2018) realizo la tesis: *“Las manifestaciones del Principio de Oportunidad en el proceso penal español”*. La teoría procesal se ha concentrado en la diferenciación sobre el principio de legalidad y el principio de oportunidad, sin llegarse en consenso sobre este punto. En España, a pesar de que las sucesivas reformas de este código introdujeron el principio de oportunidad, la controversia sigue centrándose en si las expresiones más relevantes de este código deben incluirse en el Código Procesal Penal. Teniendo esto en cuenta, si los procesos penales deben ser notificados esto en principio de oportunidad y en qué medida ésta es finalmente la decisión legislativa que debe ejercerse teniendo en cuenta la constitución de cada país y su función, se intentará determinar qué constituye opciones de política. Desempeñado por el CPenal y el CPPenal.

(Torres, 2021) realizo la tesis: *La tercera vía del derecho penal en el delito de aborto y el principio de oportunidad en Colombia.*” Se examina al delito de aborto establecido Art.122 CPenal y la posibilidad que en Colombia se utilicen otras formas de terminar la acción penal, evitando coaccionar penas o medidas de seguridad. Si bien actualmente no hay forma de impedir la penalización en todos los casos de una conducta punible como el aborto, sí es posible lograrlo a través del procedimiento penal aplicando lo que viene a ser el principio de oportunidad que se encuentra consagrado Art. 321 y seguido en

el en el código de procesos penales y regulado en el decreto 4155 de 2016. Cuando el proceso penal termina con una pena o sanción se apologiza el clásico derecho penal retributivo, y en este escrito se aboga por recurrir a la reparación o al principio de oportunidad, siendo tercera vía dentro derecho penal. Este trabajo para tal efecto se reúne la jurisprudencia más relevante del TC y de la CSJ respecto al delito de aborto y se atiende a lo resaltado tanto en la doctrina nacional como en la internacional sobre el principio de oportunidad, lo cual conlleva a enaltecer el debate interno sobre el delito de aborto y si penalizarlo o no, lo que servirá de apoyo en igual sentido en el ámbito internacional. Se concluye que, ante delitos inanes como el aborto, el principio de oportunidad es el mejor balance entre justicia y capacidad del sistema penal y es en ultimas una tercera vía del derecho penal.

(Salazar y Quintero 2021) realizo la investigación titulada: “*¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia?*”, Este hace un análisis circunscrito al principio de oportunidad, en el proceso penal colombiano. En apoyo al desarrollo de la investigación, se revisan estudios previos, investigación internacional y nacional vinculados al tema, el propósito o la aplicación a la que se relacionan al principio de oportunidad a modo de comparación con otros países. Semejanzas y diferencias en cuanto a diseño y manejo en el trabajo diario. De igual forma, se ha realizado un análisis respecto a su incorporación al ordenamiento jurídico nacional y su implementación, todo ello para determinar si la utilización de esta institución ha logrado el fin para el cual fue diseñada, finalmente, presentamos críticas de algunos autores. En general, constituye la implementación efectiva para el descongestionamiento dentro del sistema de

justicia, y los mecanismos que le permitan contribuir a descongestionar y economías procesales, cuando efectivamente se logre el resultado esperado y se logre superar las dificultades encontradas en el camino. Para ello, se realiza un levantamiento y estudio bibliográfico de carácter documental. Como punto de partida, se argumenta que originalmente los legisladores colombianos fue enmarcar este principio de oportunidad como un factor posibilitador de la descongestión judicial. Otras mejoras en procesos penales y autoridades responsables de reclamaciones.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

(Díaz, 2013), defendió la tesis: *Aplicación del principio de oportunidad en etapa preliminar del proceso penal en la fiscalía de decisión temprana de la fiscalía penal corporativa de mariscal nieto - Moquegua - 2013*” y obtuvo los siguientes resultados: el grado de efectividad de la operatividad del principio de oportunidad en sede fiscal es 58.8%. las causas que afectan en un sentido negativo la efectivización de este principio es una vivencia litigiosa cultura litigiosa y vengativa, el no cumplimiento del reparo civiles acordados, asesoría en convenio , el escaso conocimiento del operatividad del principio de oportunidad y direcciones falsas, inexactas de los acusados. La alternativa más común a la resolución de conflictos para la aplicación viene a ser principio de oportunidad, presentándose más en el segmento preparatorio de la investigación en los procesos penales y finalmente la infracción más frecuente en el empleo del principio de oportunidad es en la misión alimentista , imprudente en conducir vehículos, lesión culposa y lesión leves. (p. 84).

(Zeballos y Jines, 2013), defendió la tesis: “*Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020*”. Expresa que la efectividad del principio en estudio fue medible, mostrándose una buena efectividad que es representada en un 70.0 %. El uso de esta ficción legal de investigación es satisfactorio para la solución en la controversia penal. El análisis permite la conclusión sobre la alta eficiencia de la aplicación de la variable de investigación. Debido a que este es una investigación descriptiva, no es necesario llevar a comprobar una hipótesis. También, encontró que recomienda a la autoridad responsables administrativo a elaborar lineamientos orientados a una buena difusión y empleo único del principio de oportunidad, pues resulta efectivo y propicio tanto a la víctima y acusado

(Cabrera, 2018), defendió la tesis: “*Consecuencias Que Genera El Incumplimiento Del Principio De Oportunidad En El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar En La Primera fiscalía provincial Penal Corporativa De Tarapoto, Periodo 2017*”. Estudio que conto con un objetivo general, siendo, definir la consecuencia que provocan el incumplir la aplicabilidad del principio de oportunidad en el caso de la omisión alimentista, periodo 2017. En conclusión, se afirma consecuencias de provoca al incumplirse la aplicación del principio de oportunidad en el proceso de omisión alimentaria que se desarrollaron en la jurisdicción de Tarapoto. También se han identificado otras consecuencias más frecuentes dentro de los derechos del menor, el principio de validez, la celeridad y economía procesal, y la iniciación de sumarios que vulneran los derechos fundamentales de los menores. Es un proceso engorroso que finalmente resulta en un veredicto de culpabilidad.

(Cachique, 2021), defendió la tesis: *“Aplicación excepcional del principio de oportunidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.”* Este estudio establece que es necesario la operatividad excepcional del principio de oportunidad en los actos delictivos como, la agresión a las mujeres, o miembros círculo familiar, representado por el artículo 122°-B del CPenal. Pero decir que la violencia es de interés público es ignorar la obligación de un Estado de derecho – constitucional que protege a la familia como parte integral de nuestra sociedad. La finalidad del presente estudio es sobre el principio de oportunidad y su aplicabilidad excepcionalmente a los casos de violencia de las mujeres y el integrante de la familia. Finalmente, las conclusiones se resumen a continuación. Dada el trabajo Estatal de administrar justicia en esta materia, y no perjudicar significativamente el interés público, no dejemos de lado los casos que pueden ser resueltos a través de los figuras procesales alternos que el Poder Legislativo ha puesto a nuestra disposición.

Existe un mandato de protección constitucional, para la protección de la unidad base de la sociedad con la concepción de ser el núcleo social, y su recomendación después de efectuarse el estudio, las referencias utilizadas y los anexos pertinentes.

Bases teóricas

MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es un ministerio del estado constitucionalizado, detenta autonomía, que su actuación tutela primordialmente la legalidad y los derechos

ciudadanos. El Ministerio Público fue establecido como un organismo autónomo, y están separados respecto al poder judicial por la carta constitucional de 1979, y retuvo sus demás normas e instituciones por el Acta Constitucional de 1993, en conformidad con esta nueva constitución, ejerce el monopolio del ejercicio público de los actos delictivos. promueve actos delictivos de oficio o a instancia de parte (artículo 139.1.5); realizar o dirigir investigaciones penales (artículo 139.4);

Siendo el titular exclusivo el Ministerio Público, la actividad del ejercicio penal, entendida como un derecho público subjetivo de presentarse ante las autoridades judiciales, requiere la intervención en ese acto público y es responsabilidad del Ministerio Público, no pudiendo ser ejercida por ninguna otra autoridad o persona. En los nuevos procesos penales, no solo realiza investigaciones y notifica a los jueces sobre la apertura de investigaciones preparatorias, sino que también se hace cargo del ejercicio público de las denuncias.

Tenga en cuenta que el ejercicio privado de la acción está reservado para las víctimas, que son las únicas víctimas que tienen derecho a recurrir directamente ante un juez penal como querellante particular, en acorde al Art. 459 y siguientes del código nuevo. La fiscalía no intervendrá en este procedimiento especial.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Lexis, (2018) Las primeras referencias penales de criterios de oportunidad con miras de llevar a cabo acuerdos reparatorios por el fiscal, lo encontramos vigente en el país desde abril de 1992 al vigorizarse el Art. 2° del CPPenal de 1991 vía D.Leg. N° 638, luego más adelante el principio de oportunidad se legisla mediante la Ley N° 27072 de marzo 1999 modifica el Art 2° del Código adjetivo, con la Ley N° 27664 de febrero 2002 se agiliza mediante el procedimiento de la abstención en cuanto a ejercer la acción penal por el Fiacal (ministerio publico), precisándose aún

más este artículo 2° establecido por el NCPPenal que se promulgo por el D.Leg. N° 957, que se hizo público el 29-07-2004 y vigente desde el 01 de julio 2006.

En concordancia a lo anteriormente manifestado, el Ministerio Publico reglamentó la aplicabilidad del principio de oportunidad con Resolución emitido por el Fiscal de la Nación N° 1470-2005-MP-FN, y su modificatoria Resolución N° 2508-2013-MP-FN de 26 de agosto de 2013. Este artículo 2° del CPP es de considerable trascendencia para el Ministerio Público, puesto que, este mecanismo de oportunidad consistente en acuerdos reparatorios lo aplicará el fiscal los casos penales, entre los cuales, se encuentran la Lesión Leve, regulado por Art. 122° CPenal. (p. 28)

Sendra, (1994) El principio de oportunidad, viene a ser una aptitud del agente que cometió un hecho delictivo de participar en su ejercicio en condiciones determinadas, independientemente donde estea establecido la existencia de un acto delictivo contra un determinado infractor.

Nótese este principio puede aplicarse a los delitos cometidos dolosa o culposamente si el ejercicio es un acto público, en la condicion estipulado por la ley, mas no en caso de acción privada. Dicho de otro modo, el Principio de Oportunidad no siempre se va emplear la conciliación, sino que es utilizado para cumplir sus demandas: para el reparo del daño infligido a las víctimas de los delitos. (p. 98)

San Martín Castro, (2001) Este autor manifiesta respecto a la Resolución Fiscal sobre el principio de oportunidad nos dice: “el abstenerse en promover las acciones penales por oportunidad debe expresarse a través de una resolución debidamente fundamentada, el fiscal debe valorar las circunstancias y los datos jurídicos que hacen la aplicación del aludido principio” (p. 235)

Se debe resaltar que, frente a la resolución fiscal sobre la abstención en ejercitar la acción penal, las partes que se consideren perjudicados y no se encuentran de acuerdo podrían interponer recurso de queja conforme manda su Ley Orgánica del Ministerio Público (art. 13 ; numeral 4 del art. 91) o de apelación de conformidad al Código Procesal Penal; por ejemplo ante el supuesto de que los montos mensuales asignados por el fiscal sean demasiados elevados y el imputado no esté en condiciones de cumplir, ante estos hechos puede interponer el recurso impugnativo citado, pero si nos encontramos, ante montos que no satisfacen el interés superior del menor agraviado, los padres de este último no se encuentran legitimados para incoar estos recursos porque la ley dispone que se encuentran debidamente representados por el señor fiscal. La tesisista en este extremo de los supuestos de oportunidad no se encuentra de acuerdo, porque se afectaría y lesionaría el interés económico de la víctima.

En consecuencia, como dice San Martín la víctima no tiene interés en el objeto penal del proceso de oportunidad, debilitando a una de las partes, supuesto que se prestaría al incumplimiento de lo establecido por el fiscal en el aplicar el principio de oportunidad.

Ore Guardia, (2011) enfatiza: Complementando la corriente procesal de reevaluar el rol de víctima, complementando el flujo procesal de reevaluar el rol de víctima, sobre esta base se buscan mecanismos como el principio de oportunidad y el daño causado en el menor tiempo posible. (p. 39)

Arana Morales, (2014) Este autor nos precisa que “este modelo de aplicación principio de oportunidad tiene sus raíces angloamericano, El ministerio público (fiscal) decide , si iniciar formalmente una investigación, si garantizar la inmunidad

del acusado, si negociar con el fiscal, qué cargos hacer, cuándo y dónde presentarlos o, en otras palabras se centra en la discrecionalidad incontrolada, sustrae y /o al priva a los jueces penales de conocer el hecho (p. 234)

El término “discrecionalidad”, cuando se aplica el principio de oportunidad en el delito de omisión lesión leves, pareciera y irrelevante para el señor fiscal, pese a tener la libertad y control de gobierno para decidir en audiencia la conformidad de las partes, pareciera un operador mecanizado y positivista a ultranza, limitándose a aplicar cual copia y calco lo que describe la norma pertinente, dejando de lado la discrecionalidad con la que cuenta y no hace uso. De ahí que resulte importante que el fiscal sea flexible dentro de los parámetros legales para resolver con equidad y que las partes se vayan conformes y no se dé el incumplimiento del acuerdo, como sucede actualmente.

Carnelutti, (1999), impreso su obra de DPPenal (hace referencia: al “El Ministerio Público como castigador” no dice que: El proceso penal, tal como está actualmente organizado admite como parte a quien ha sufrido la ofensa, pero él no podrá pedir el castigo, mientras su actividad en el proceso debe limitarse a las denominadas consecuencias civiles del delito, o sea la restitución y el resarcimiento del daño, por eso la parte lesionada al intervenir en el proceso penal, toma el nombre de parte civil, precisamente para decir que con el castigo no tiene nada que hacer. La demanda de castigar no puede proponerse más que, por otra parte, que se llama Ministerio Público. La crítica que se hace es preguntarse ¿Cuáles son las razones de esta falta de idoneidad del ofendido para ser parte en lo concerniente al castigo?, y por reflejo, de la necesidad de confiar tal función al ministerio público. No se puede demostrar de otra manera si se quiere razonar con rigor, la idoneidad del ofendido,

para desplegar actividad de parte en cuanto al castigo, y así a los fines penales. Tal posición es anti ética a la que se refiere el castigo la cual se resuelve en una atribución no al ofendido sino al ofensor.

La reforma procesal penal como bien se ha dicho es garantista, se ha olvidado propiamente a las víctimas, en el proceso de lesión leve, los agraviados solo son parte para las reparaciones de los daño causado, como lo precisa Carnelutti.
(p. 24)

Rodríguez, (2005) al respecto nos señala que: "Para el desarrollo y la aplicación consistente del criterio de oportunidad, es necesario un acuerdo para resolver disputas con el Ministerio Público para evitar la intervención judicial, para que el acusado no pueda usarlo en el último minuto para evitar la condena.

(p. 55) Lo dicho en el último reglón por Parra, viene ocurriendo en la realidad, no cumplen con el acuerdo de oportunidad y cuando se formaliza la denuncia y el juez extiende la requisitoria (orden de captura), es ahí lesiones leves.
(p. 55)

Calderon, (2013) nos comenta acerca del principio de oportunidad reglado o restringido a los acuerdos resarcibles :

Estos principios introducidos en el CPPenal de 1991 se han incorporado al artículo 2 del NCPPenal, pero cuando se adoptan como un sistema de discreción absoluto para la institución de coerción penal. No siendo empleable de este modo en nuestro contexto- sistema , donde el principio de legalidad viene a ser una excepción y no la regla. De ahí la llamada "Oportunidad o Discrecionalidad Regulada u Oportunidad Limitada"

Este principio, establece criterios de selección en la incriminación penal. En un orden procesal, que se basa al principio de oportunidad, el Ministerio Público puede, por delitos que no revisten una gravedad esencial que provoque un sobreseimiento, basándose en razón de una escasa razón social, el repara los daños causado y una economía procesal (p. 112)

El pensamiento crítico de la tesista radica en que la autora Calderón Sumarriva, basa su razonamiento jurídico en la aplicabilidad del criterio de oportunidad, bajo tres indicadores “escasa lesión social”, “reparo del daño ” y “economía procesal”. Al respecto el delito de lesiones leves tratado con criterios de oportunidad, no debería tener fundamentos de economía procesal ni escasa lesión social. La lesión dolosa corporal y psíquica es trascendental contraria a la escasa lesión social, si el imputado no cumple debe pagar su pena en un penal. (p. 113)

Cubas Villanueva, (2006), cuando nos habla del fundamento del principio de oportunidad, viene a ser con mirar el descongestionamiento jurisdiccional de la carga procesal, el veneficio que canalice el grueso selecto procesos penales, donde se evite una desigualdad y evitar total o parcialmente la punición. (p. 251)

Peña Cabrera Freyre, (2008) resalta, El Art 122 del CPenal sobre Lesiones leves, donde sus resultado puede verificarse en un daño psicológico cuando hay una provocación de un schok nervioso al sujeto pasivo que requiere asistencia médica más del límite instituido en el método práctico.

La identificación del daño deberá estar debidamente documentada mediante el correspondiente informe médico (pericias medicas). Esto será esencial en ciertas formas para identificar el comportamiento típico, el tipo penal aplicable. También

tener en cuenta que el examen forense se toma en cuenta para la denuncia penal correspondiente o aplicación del principio de oportunidad. (p. 58)

Soler, (1969), enfatiza en la tipicidad subjetiva del delito de lesiones leves, los rasguños, arañones, debido al pequeño grado de lesión, se tipifica como falta contra una persona, y en el caso de lesiones leves, el grado de daño al cuerpo o a la salud es grande, por lo que se plantea la cuestión del grado de esta infracción. Para aplicar el tipo penal a estos hechos, puede parecer inapropiado aplicar signos aparentemente leves, raspaduras y leves equimosis.

Igualmente, la fundamentación científica recaerá en la hermenéutica jurídica de la interpretación del texto, tanto del Art. 2° de CPPenal (principio de oportunidad), también el Art. 122° del CPenal (Lesion Leve), propugnando identificar los alcances de esta normatividad. a fin de avizorar lagunas o vacíos que a la fecha podrían presentar, para hacerla más eficaz en su cumplimiento. (p. 78)

Marcone Morello, (1998) Este autor en su Teoría y Práctica del Proceso Penal realiza cuestionamientos polémicos al artículo 2°, tales como: “El Ministerio Público, si hay un consentimiento por parte de la persona imputada, puede recurrir a la abstención de ejercer del accionar penal”. Al respecto opina que dicho consentimiento debería pedírsele a la víctima o agraviado, más no así el consentimiento expreso al imputado.

Compartimos lo opinado por este autor, así mismo, el término “consentimiento”, nos encamina a reflexionar sobre el acto jurídico, autorización expresa “manifestación de voluntad del imputado” indirectamente hay que pedirle

permiso para que acepte, porque de lo contrario no podría aceptar y no se llevará a realizar la diligencia para aplicar el principio de oportunidad.

Pero también este artículo no exige u obliga al fiscal a incoar este principio, ya que la norma prevé la abstención para ejercitar la acción penal. En extremo buscaremos evaluar, cuáles vienen siendo los criterios del señor fiscal para llamar a las partes a una diligencia y efectuar la formulación del “Principio de Oportunidad” y dada sus circunstancias y por qué para otros casos no lleva a efecto la diligencia y ejercita la acción penal. (p. 108)

Tomaremos en cuenta la normatividad legal vigentes y las jurisprudencias y acuerdos que hacen uso para la opertatividad el principio de oportunidad esto en materia del delito de Lesiones Leves recaídos en normativas tales como: La constitución política (Art.1), CPenal (Art. 122°), Resolución emitido por la Fiscalía de la Nación (N° 1470-2005-MP-FN y su Reglamento de Aplicación). Expediente N° 02955-2010-PHC/TC (Recurso de Agravio Constitucional) en delito de Lesiones Leves. Acuerdo Plenario N° 2-2016/CJ-116, Publicado en El Peruano 17/10/2017 (Lesiones Leves) Lo que nos permitirá precisar la relación actual de nuestras variables de investigación “principio de oportunidad” y “lesiones leves”.

2.2 Bases filosóficas

Buscaremos la fundamentación epistemológica de la teoría del conocimiento de las variables “Principio de Oportunidad” y “Lesiones Leves”, tanto en su origen, esencia, naturaleza jurídica, evolución e implicancia actual para esta realidad social, para su debida aplicación en la provincia de Huaura, abordándola desde: la época antigua,

enraizado en Grecia, de los amantes del saber, filósofos clásicos, quienes se preocuparon por buscar información y resolver sus problemas basados en la ética y la moral, para arribar a conclusiones de equidad.

La influencia del pensamiento socrático para buscar la verdad a través de la mayéutica, de los pensamientos reflexivos de Platón quien concibió un modelo y/o mundo ideal; respuestas e ideas diferentes que se podrían estudiar e investigar, a lo que Aristóteles ejerce una profunda crítica, iniciando su propio sistema filosófico, el concepto de esencia (eidético) opuesto a lo fáctico, alejándose definitivamente de la Academia con su “metafísica”, pensamiento profundo que va más allá de la realidad, reflexiones que deben llevar al fiscal, para una solución eficaz de nuestro problema de investigación Aplicación del Principio de Oportunidad y su nivel de cumplimiento en los delitos de Lesiones Leves, Huaura-2021.

Hasta llegar a la Época Contemporánea donde el mundo avanza por los descubrimientos que en la naturaleza realiza la investigación científica, los operadores de justicia, deben ser creativos e innovadores en las diligencias de aplicación del principio de oportunidad cuando de lesiones leves se trate, asegurando el cumplimiento de su mandato, que redundará en beneficio de los agraviados.

2.3 Definición de términos básicos

Principio de oportunidad

Es un mecanismo alternativo, que se emplea para negociar y solucionar controversias penales que permite culminar el proceso. (considerando el principio del consenso).

(Díaz, 2013, p. 58)

Principio de igualdad

También conocido como igualdad jurídica ante la ley, es aquel donde dispone, toda persona es igual ante la Ley, aun sin algún privilegio, ni privilegios de sangre ni títulos nobiliarios. (Arana Morales, 2014, p. 48).

Acuerdo reparatorio

Mecanismos de negociación y solución de controversias penales, finalización del proceso, acuerdos previos entre el imputado y la víctima que habiliten los servicios en caso de renuncia a la conducta delictiva del fiscal, que la víctima quede satisfecha con el pago de una indemnización. (Calderon, 2013, p. 89)

Criterios de oportunidad

Es potestad del Ministerio Público suspender el enjuiciamiento o retirar los casos en curso en el caso de determinadas disputas penales. (Diaz, 2013, p. 85).

Lesiones leves

Nuestro Código Penal permite que quien intencionalmente cause otro daño o lesión corporal que requiera asistencia médica o reposo de 10 días a menos de 30 días, o sea sancionado con pena privativa de libertad de 2 años a 5 años. causó algún grado de daño mental. (Carnelutti, 1999, p. 95).

Tipicidad subjetiva de las lesiones leves

El fraude sólo es perseguido cuando el perpetrador a sabiendas daña el cuerpo o la salud de la víctima y facilita el acto de infligir lesiones menores.” (Ore Guardia, 2011, p. 47).

Ejercicio de la acción penal

Cuando el Ministerio Público comparezca ante un juez y pida conocimiento de un asunto determinado. Durante este proceso, el proceso penal pasa por tres etapas bien diferenciadas: instrucción o antejuicio, acusación y enjuiciamiento. (Suarez, 2013, p. 69).

2.4 Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

Ha sido mínimo el nivel de cumplimiento de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Lesiones Leves, en Huaura 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas

HE1. Fue considerable el número de denuncias presentadas por delitos de Lesiones Leves, en Huaura durante al año 2021.

HE2. Fue considerable la aplicación del principio de oportunidad para poner fin a las denuncias por delitos de Lesiones Leves, pero mínimas en su cumplimiento en Huaura durante el año 2021.

2.5 Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
<p style="text-align: center;">VI = V₁</p> <p style="text-align: center;">PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE LESIONES LEVES</p>	<p>Instituto jurídico conciliatorio del Derecho Procesal Penal que permite a los sujetos activos y pasivos de determinados delitos arribar a un acuerdo sobre la reparación civil a efecto que el Fiscal se abstenga del ejercicio de la acción penal o el Juez dicte auto de sobreseimiento.</p>	<p>Orientar política de desprocesamiento evitando que los delitos de lesiones leves sea objeto de proceso.</p>	<p>Planificación Simplificación Acceso Reducción Confiabilidad Evaluación</p>
<p style="text-align: center;">VD = V₂</p> <p style="text-align: center;">NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPIRTUNIDAD</p>	<p>Grado de la acción y efecto de cumplir de los acuerdos de los sujetos activo y pasivo de determinaos delitos sobre la reparación civil a efecto que el Fiscal se abstenga del ejercicio de la acción penal.</p>	<p>Cumplimiento - Nivel de efectividad - Vulneración derechos fundamentales - Tutela jurisdiccional efectiva - Reconocimiento económico - Perjuicio económico - Daño moral</p>	<p>Incidencia Efectividad Nivel de cumplimiento de vulneración de derechos</p>

Capítulo III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

Investigación aplicada, se busca solucionar el problema del incumplimiento de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Lesiones Leves, en la fiscalía provincial Penal de Huaura durante el año 2021.

Diseño no experimental, ex post facto, de corte transversal, solo se recopilará información de un período determinado, no manipularemos las variables, pero observaremos el desenvolvimiento que le han estado dando los operadores en la sede fiscal de Huaura durante el año 2021.

De nivel descriptivo correlacional, diagnosticaremos la realidad de los hechos, el comportamiento actual de nuestras variables de estudio “principio de oportunidad” y “lesiones leves”; de diseño no experimental y de rigor probabilístico.

De enfoque cualitativo, interpretaremos los resultados de los datos obtenidos de la encuesta aplicada al sondeo de la muestra de estudio.

3.2. Población y muestra

La población lo constituirán abogados entre fiscales, jueces y los que ejercen la defensa penal, especialistas en la aplicación del Principio de Oportunidad en la provincia de Huaura en número de trescientos (300). La muestra representativa lo conforma un subgrupo de cien (100) abogados.

3.3. Técnicas e instrumentos

Operacionalizaremos nuestras variables para la obtención del instrumento consistente en el cuestionario de preguntas cerradas con alternativas, para su aplicación a la muestra de estudio vía la técnica de la encuesta anónima.

3.4. Procesamiento de datos y presentación de resultados

Recogida la información proveniente de la encuesta serán debidamente procesados en el sistema informático Excel y/o paquete estadístico SPSS, cuyos resultados serán presentados en tablas y figuras debidamente interpretados en el Capítulo IV del Análisis de los Resultados del Borrador o Informe final de la Tesis.

CAPÍTULO IV

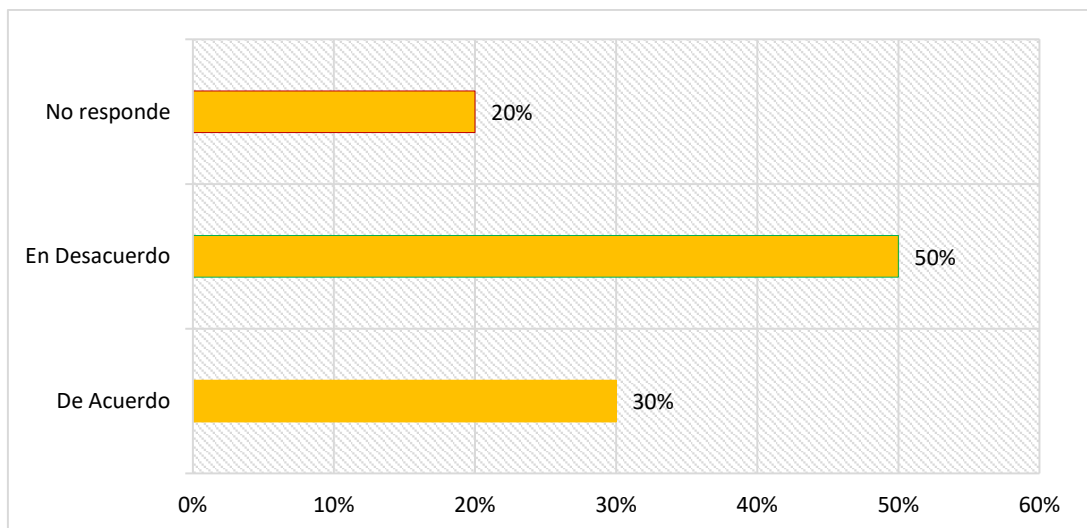
RESULTADOS

4.1 Análisis de resultado.

Resultado

1. Ha sido eficaz el cumplimiento de aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de lesiones leves, Huaura 2021.

Condición	n	%
De acuerdo	30	30 %
En desacuerdo	50	50 %
No responde	20	20 %
TOTAL	100	100%



Lectura

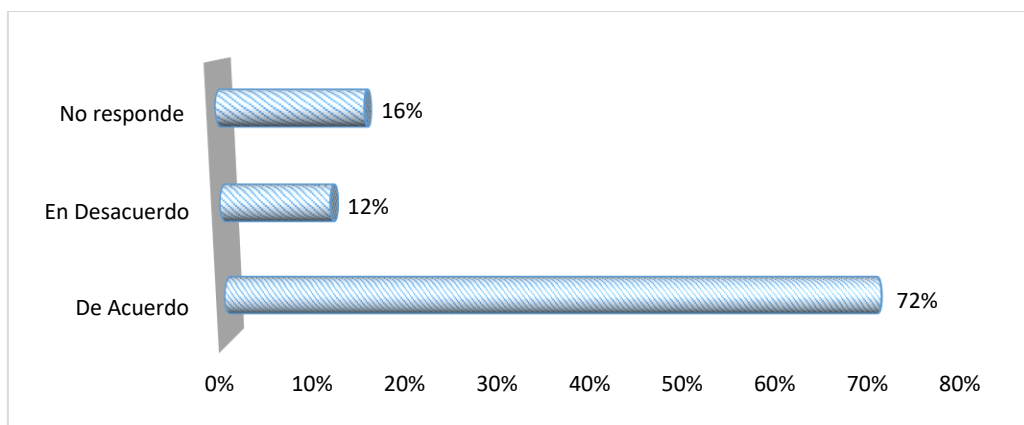
La muestra estuvo constituido por cien abogados en ejercicio en el Distrito Judicial de Huaura, quienes en un 50 % reconocieron que, no ha sido eficaz el cumplimiento de la aplicación del Principio de Oportunidad en delitos de lesiones leves, Huaura

2021, ello no trae ningún beneficio y la sociedad viene perdiéndole credibilidad a nuestra justicia, al ser ineficaz su aplicación no incide en el descongestionamiento y reducción de la carga procesal en sede fiscal, si el titular de la acción penal tuviera la especialización conciliatoria entonces su aplicación sería más rigurosa y generaría convicción de pago por parte del responsable.

Los acuerdos de oportunidad deben buscar y lograr una indemnización económica dentro del plazo determinado a favor de la víctima, evitándose así los antecedentes judiciales y sanciones penales, prevaleciendo la justicia material sobre la formal, por lo que periódicamente debe evaluarse jurídicamente la finalidad de los alcances del art. 2° CP Penal (principio de oportunidad) y art. 122° CPenal (lesiones leves), pues constantemente viene sufriendo modificatorias, la jurisprudencia relevante a fin de afinar la precisión técnica pertinente. 30 % opinó en contrario y 20 % no marco respuesta.

2. Han sido frecuentes las denuncias por delitos de lesiones leves en la provincia de Huaura durante al año 2021.

Condición	n	%
De acuerdo	72	72 %
En desacuerdo	12	15 %
No responde	16	16 %
TOTAL	100	100%

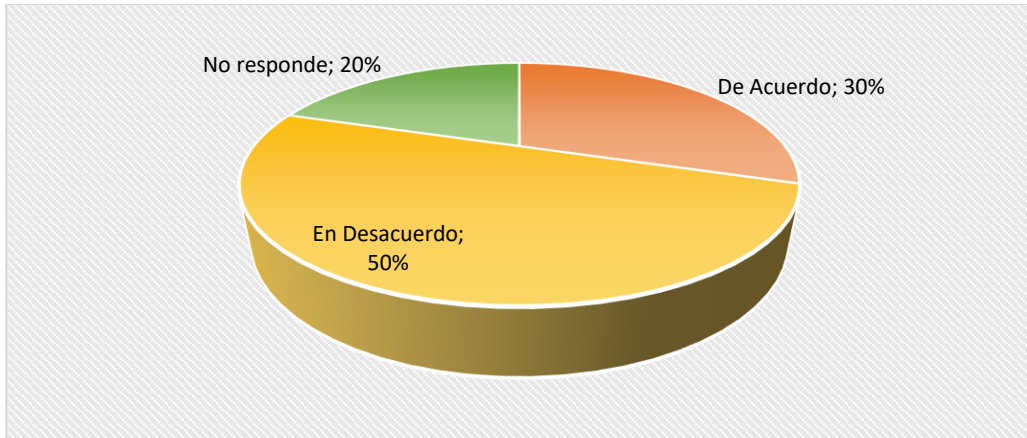


Interpretación

72 % reconoció que han sido frecuentes las denuncias por delitos de lesiones leves en la provincia de Huaura durante al año 2021, así lo dio a entender el Boletín Estadístico del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación el 2020 y 2021 donde respectivamente se registraron 61,063 y 92,025 denuncias por Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en los treinta Distritos Fiscales del Ministerio Público del país, de los cuales el 65 % recayeron en los delitos de lesiones leves, en el Distrito Fiscal de Huaura, índice de registro por delito de lesiones en los últimos cinco años supera los 5,000 casos. 12 % en desacuerdo y del 16 % no se obtuvo respuesta.

3. Frente a denuncias por lesiones leves el fiscal aplicó con eficacia el principio de oportunidad en Huaura 2021.

Condición	n	%
De acuerdo	30	30 %
En desacuerdo	50	50 %
No responde	20	20 %
TOTAL	100	100%

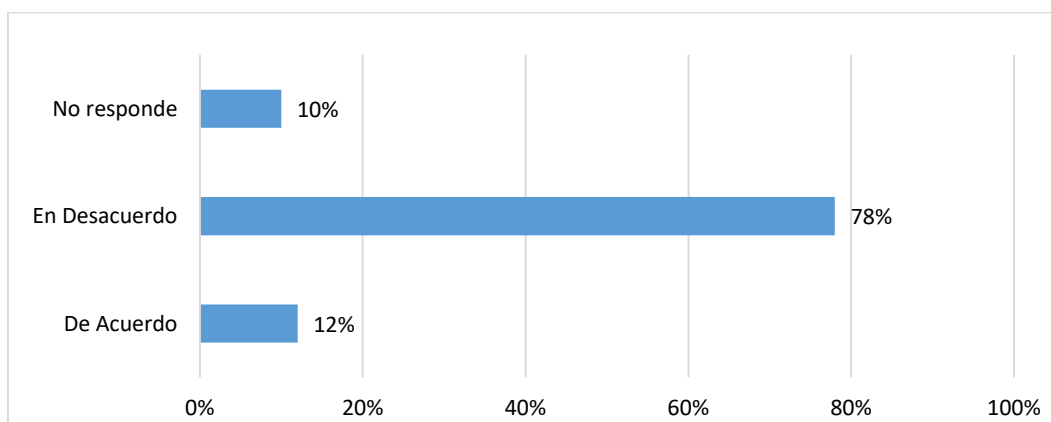


Comentario

50 % de la muestra dejó entrever que, el fiscal frente a las denuncias por lesiones leves no ha venido aplicando en forma eficaz el principio de oportunidad en Huaura durante el año 2021, esta salida alterna no viene poniendo fin a la controversia, ante su incumplimiento obliga el inicio del proceso y enjuiciamiento, por lo que, el art. 2° del Decreto Legislativo N° 638, posteriormente Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), su aplicación no viene surtiendo expectativas, continuando la crisis en la administración de justicia y sobre carga procesal en el ámbito penal, quien aplica los criterios de oportunidad en lesiones leves, obedece a una cultura media, debe enmarcar cualitativamente indicadores que reflejen si la didáctica empleada para arribar a los acuerdos reparatorios de oportunidad persuaden y generan convicción al denunciado para cumplir la obligación pactada, y que los criterios de oportunidad no como una mera diligencia formal para salir del paso. 30 % si se aplica con eficacia y 20 % sin respuesta.

4. Los delitos de lesiones leves por accidentes de tránsito, trabajo y otras formas revisten gravedad.

Condición	n	%
De acuerdo	12	12 %
En desacuerdo	78	78%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

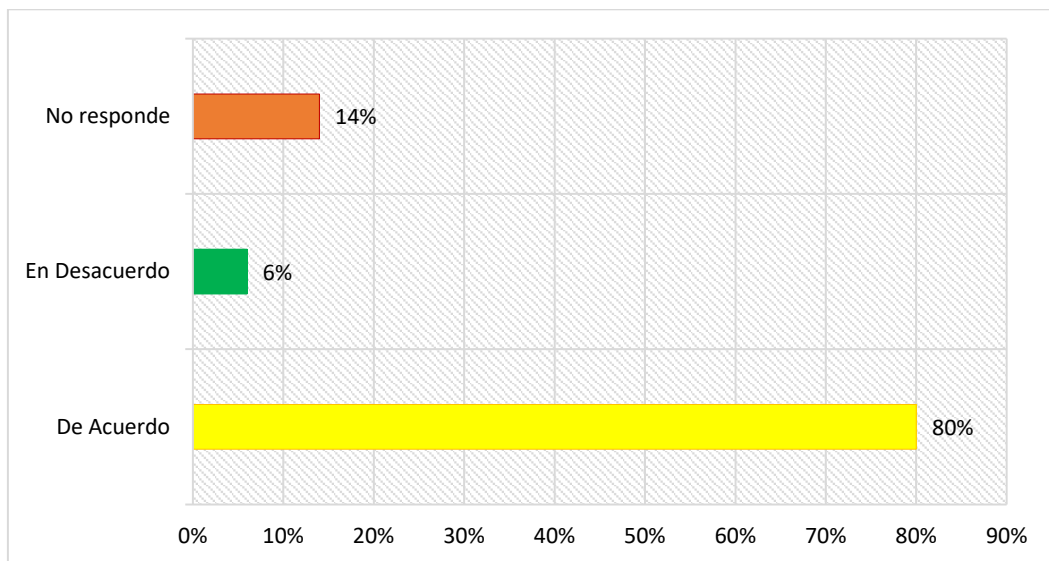


Valoración

El 78 % de encuestados coincidió, los delitos de lesiones leves por accidentes de tránsito, trabajo y otras formas no revisten mayor gravedad, pero son los más frecuentes y engrosan la carga procesal, por ello es de aplicación los acuerdos reparatorios de oportunidad exclusivos para delitos de poca gravedad cuya pena no supere los cuatro años privativos de la libertad, un 12 % opino lo contrario y 10 % se reservó su respuesta.

5. Los delitos de lesiones leves por accidentes de tránsito, trabajo y otras formas, incrementan la carga de casos fiscales.

Condición	n	%
De acuerdo	80	80%
En desacuerdo	6	6%
No responde	14	14%
TOTAL	100	100%

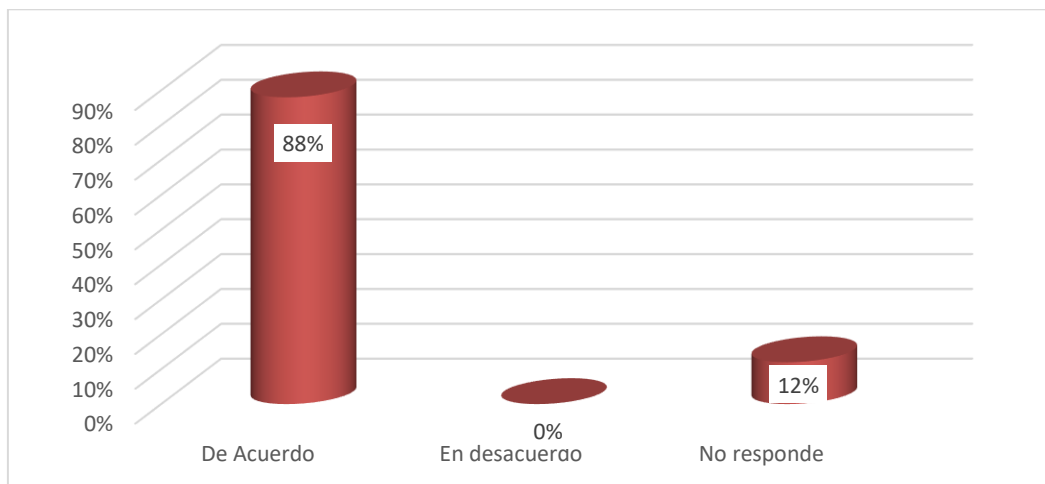


Reflexión

80 % de acuerdo los delitos de lesiones leves ya sea por accidentes de tránsito, accidentes de trabajo entre otras formas, son delitos que no revisten gravedad, pero notablemente incrementan la carga procesal, para descongestionar esto casos en la sede fiscal se viene aplicando el principio de oportunidad, vía acuerdo reparatorio entre las partes y de esa manera poner fin al proceso; sin embargo, el imputado no viene cumpliendo con lo pactado económicamente. 6 % opino lo contrario y los restantes 14 % no marcaron respuesta.

6. El cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones pone fin al proceso.

Condición	n	%
De acuerdo	88	88%
En desacuerdo	00	00%
No responde	12	12%
TOTAL	100	100%

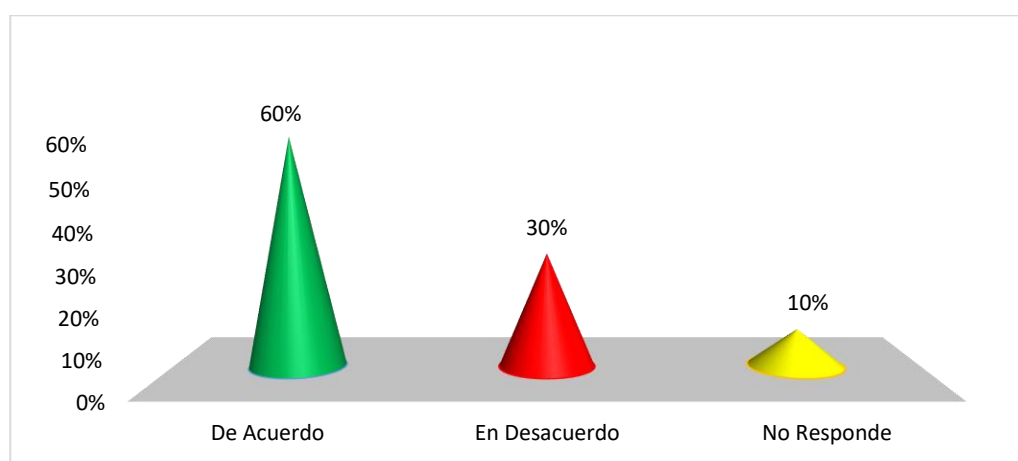


Lectura

El 88 % afirmó, la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones pone fin al proceso, se de manifiesto el artículo 2° numeral 6 del Código Procesal Penal, criterios de Oportunidad como acuerdo reparatorio para delitos que no revisten gravedad, entre ellos art. 122° del Código Penal, 00 % no estuvo de acuerdo, 12 % sin respuesta.

7. Los imputados por lesiones leves vienen incumpliendo el pago de lo pactado en la diligencia de aplicación del principio de oportunidad.

Condición	n	%
De acuerdo	60	60%
En desacuerdo	30	30%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

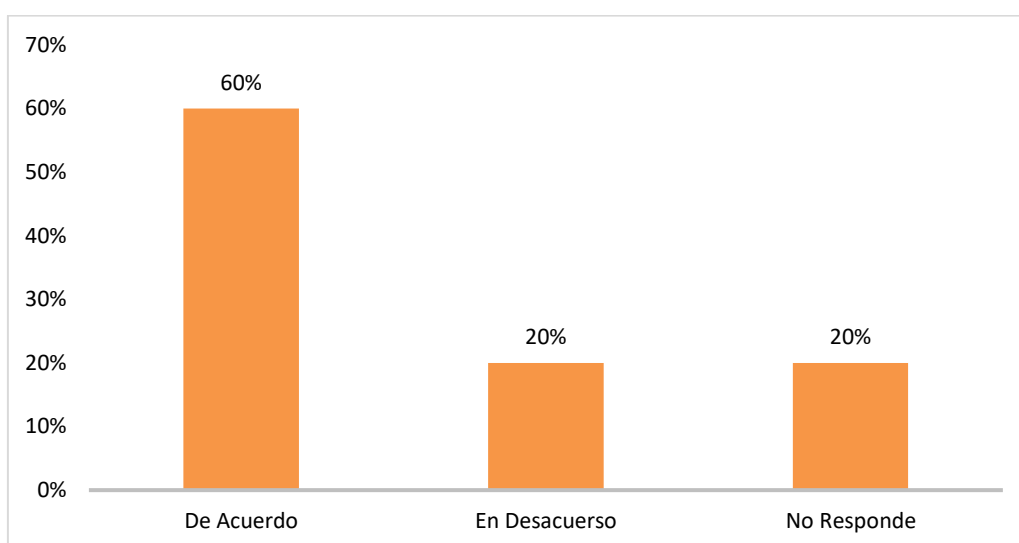


Interpretación

60 % de acuerdo los imputados por lesiones leves vienen incumpliendo el pago de lo pactado en la diligencia de aplicación del principio de oportunidad, de ahí que, es menester observar y evaluar con rigurosidad el desarrollo fiscal de la diligencia del principio de oportunidad, sus acuerdos convenidos, y porqué de su incumplimiento, a través del método analítico y sintético motivar los criterios del fiscal en sus acuerdos a fin de genera convicción en el imputado para que pague oportunamente su pacto de obligación económica indemnizatoria. Hay que instaurar un protocolo riguroso donde se le exija y se conmine al imputado cumplir los acuerdos, ello beneficiará a las víctimas de lesiones leves en sus diferentes formas, 30 % no de acuerdo, los restantes 10 % en blanco.

8. Urge replantear protocolos rigurosos de oportunidad que generen convicción de pago a los responsables de las lesiones leves.

Condición	n	%
De acuerdo	60	60 %
En desacuerdo	20	20 %
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%



Comentario

60 % de acuerdo con replantear protocolos rigurosos de oportunidad que generen convicción de pago a los responsables de las lesiones leves, a fin de que este procedimiento no sea objeto de una mera formalidad, generando perjuicios y niveles de desconfianza en las víctimas de estos hechos delictivos, el fiscal debe reflexionar profundo, creativos e innovadores en las diligencias de aplicación del principio de oportunidad cuando de lesiones leves se trate, asegurando el cumplimiento de su mandato, que redundará en beneficio de los agraviados. 20 % en desacuerdo y 20 % en blanco.

4.2 Contrastación de hipótesis.

Comprobación de hipótesis

Hipótesis general (consistió en un supuesto de investigación afirmativo H_1 , descriptiva y de asociación entre variables).

Ha sido mínimo el nivel de cumplimiento de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Lesiones Leves, en Huaura 2021.

Se corrobora con los resultados de tablas y gráficos 01, 04 al 06 por el siguiente análisis de los hechos:

1. El 50 % del sondeo reconoció que, no ha sido eficaz el cumplimiento de la aplicación del Principio de Oportunidad en delitos de lesiones leves, en la provincia de Huaura durante el año 2021.
2. La aplicación del principio de oportunidad en lesiones leves, no ha traído beneficio alguno, la sociedad viene perdiéndole credibilidad a la justicia de nuestro país, pues al ser ineficaz su aplicación no incide en el descongestionamiento y reducción de la carga procesal en sede fiscal.
3. El fiscal aplicador de los criterios de oportunidad debe contar con especialización conciliatoria, para que los acuerdos arribados generen convicción de pago de parte del responsable con la mayor rigurosidad de cumplimiento.

4. Los acuerdos de oportunidad deben orientarse a buscar y lograr una indemnización económica dentro del plazo determinado a favor de la víctima, evitándose así los antecedentes judiciales y sanciones penales.
5. En el principio de oportunidad prevalece la justicia material sobre la formal periódicamente debe evaluarse la finalidad de los alcances del art. 2° CP Penal (principio de oportunidad) y art. 122° CPenal (lesiones leves), pues vienen sufriendo constantes modificatorias y la jurisprudencia relevante debe afinar con precisión técnica pertinente.
6. 78 % los delitos de lesiones leves por accidentes de tránsito, trabajo y otras formas no revisten mayor gravedad, pero vienen siendo los más frecuentes y engrosan la carga procesal.
7. La aplicación de los acuerdos reparatorios de oportunidad es exclusiva para delitos que no revisten gravedad, cuyas penas no supere los cuatro años privativos de la libertad, encontrándose inmerso las lesiones leves.
8. 80 % delitos de lesiones leves por accidentes de tránsito, trabajo y otras formas, no revisten gravedad, pero notablemente incrementan la carga procesal.
9. Para descongestionar la carga de los casos en la sede fiscal se aplica el principio de oportunidad, acuerdo reparatorio entre las partes a fin de poner fin al proceso; sin embargo, el imputado no viene cumpliendo con lo pactado económicamente.
10. 88 %, la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones pone fin al proceso, en aplicación del art. 2° numeral 6 del Código Procesal Penal, como acuerdo reparatorio para delitos que no revisten gravedad, entre ellos art. 122° del Código Penal lesiones leves.

Hipótesis específicas

HE1. Fue considerable el número de denuncias presentadas por delitos de Lesiones Leves, en Huaura durante al año 2021.

HE2. Fue considerable la aplicación del principio de oportunidad para poner fin a las denuncias por delitos de Lesiones Leves, pero mínimas en su cumplimiento en Huaura durante el año 2021.

Se corroboran con resultados de las tablas y gráficos 02, 03, 07 y 08 por los siguientes resultados:

1. El 72 %, han sido frecuentes las denuncias por delitos de lesiones leves en la provincia de Huaura durante al año 2021, el reporte del índice de registro por estos hechos según Boletín Estadístico del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación el 2020 y 2021 alcanzarían más de 5,000 casos.
2. Igualmente, el Observatorio de Criminalidad Fiscal dio a entender que durante los años 2020-2021 respectivamente se registraron 61,063 y 92,025 denuncias por Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en los treinta Distritos Fiscales del Ministerio Público del país, el 65 % recayó en delitos de lesiones leves.
3. 50 % dejo entrever que, el fiscal frente a las denuncias por lesiones leves no ha venido aplicando en forma eficaz el principio de oportunidad en Huaura durante el año 2021, pues esta salida alterna no viene poniendo fin a la controversia, por incumplimiento de pago del responsable.
4. El incumplimiento de lo pacto en los acuerdos de la aplicación del principio de oportunidad, obliga el inicio del proceso y enjuiciamiento, por lo que, el art. 2° del

Decreto Legislativo N° 638, posteriormente Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), su aplicación no viene surtiendo expectativas.

5. La ineficacia de su aplicación fiscal discurre en la continua crisis en la administración de justicia y sobre carga procesal en el ámbito penal.
6. Quien aplique los criterios de oportunidad en lesiones leves, debe sintonizar con una cultura media, enmarcarse cualitativamente indicadores que reflejen didáctica empleada para arribar a los acuerdos reparatorios persuasivos generando convicción de pago al denunciado cumpliendo la obligación pactada, que esta diligencia de oportunidad no resulte una mera diligencia formal para salir del paso.
7. 60 %, los imputados por lesiones leves vienen incumpliendo el pago de lo pactado en la diligencia de aplicación del principio de oportunidad, de ahí que, es menester observar y evaluar con rigurosidad el desarrollo fiscal de esta diligencia de oportunidad.
8. Los acuerdos convenidos, deben estar enraizados con el método analítico y sintético motivando los criterios del fiscal a fin de generar convicción en el imputado para que pague oportunamente su pacto como obligación económica indemnizatoria.
9. Hay que instaurar protocolos rigurosos a seguir donde se le exija y se conmine al imputado cumplir los acuerdos, ello beneficiará a las víctimas de lesiones leves en sus diferentes formas.
10. 60 %, debe replantearse protocolos rigurosos de oportunidad que generen convicción de pago a los responsables de las lesiones leves, a fin de que este procedimiento no sea objeto de una mera formalidad, generando perjuicios y niveles de desconfianza en las víctimas de estos hechos delictivos.
11. El fiscal debe reflexionar profundo, ser creativo e innovador dando rienda suelta a su imaginación en cuanto a las diligencias de aplicación del principio de oportunidad

por lesiones leves se trate, asegurando el cumplimiento de su mandato, que redundará en beneficio de los agraviados.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

1. La aplicación de los acuerdos reparatorios de oportunidad es exclusiva para delitos que no revisten gravedad, cuyas penas no supere los cuatro años privativos de la libertad, encontrándose inmerso las lesiones leves.
2. 80 % delitos de lesiones leves por accidentes de tránsito, trabajo y otras formas, no revisten gravedad, pero notablemente incrementan la carga procesal.
3. Para descongestionar la carga de los casos en la sede fiscal se aplica el principio de oportunidad, acuerdo reparatorio entre las partes a fin de poner fin al proceso; sin embargo, el imputado no viene cumpliendo con lo pactado económicamente.
4. 88 %, la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones pone fin al proceso, en aplicación del art. 2° numeral 6 del Código Procesal Penal, como acuerdo reparatorio para delitos que no revisten gravedad, entre ellos art. 122° del Código Penal lesiones leves.
5. El Observatorio de Criminalidad Fiscal dio a entender que durante los años 2020-2021 respectivamente se registraron 61,063 y 92,025 denuncias por Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, en los treinta Distritos Fiscales del Ministerio Público del país, el 65 % recayó en delitos de lesiones leves.
6. 50 % dejo entrever que, el fiscal frente a las denuncias por lesiones leves no ha venido aplicando en forma eficaz el principio de oportunidad en Huaura durante el año 2021, pues esta salida alterna no viene poniendo fin a la controversia, por incumplimiento de pago del responsable.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1. Conclusiones.

1. El 50 % del sondeo reconoció que, no ha sido eficaz el cumplimiento de la aplicación del Principio de Oportunidad en delitos de lesiones leves, en la provincia de Huaura durante el año 2021.
2. La aplicación del principio de oportunidad en lesiones leves, no ha traído beneficio alguno, la sociedad viene perdiéndole credibilidad a la justicia de nuestro país, pues al ser ineficaz su aplicación no incide en el descongestionamiento y reducción de la carga procesal en sede fiscal.
3. 78 % los delitos de lesiones leves por accidentes de tránsito, trabajo y otras formas no revisten mayor gravedad, pero vienen siendo los más frecuentes y engrosan la carga procesal.
4. El 72 %, han sido frecuentes las denuncias por delitos de lesiones leves en la provincia de Huaura durante al año 2021, el reporte del índice de registro por estos hechos según Boletín Estadístico del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación el 2020 y 2021 alcanzarían más de 5,000 casos.
5. La ineficacia de su aplicación fiscal discurre en la continua crisis en la administración de justicia y sobre carga procesal en el ámbito penal.
6. 60 %, debe replantearse protocolos rigurosos de oportunidad que generen convicción de pago a los responsables de las lesiones leves, a fin de que este procedimiento no sea objeto de una mera formalidad, generando perjuicios y niveles de desconfianza en las víctimas de estos hechos delictivos.

Recomendación.

1. El fiscal aplicador de los criterios de oportunidad debe contar con especialización conciliatoria, para que los acuerdos arribados generen convicción de pago de parte del responsable con la mayor rigurosidad de cumplimiento.
2. Los acuerdos de oportunidad deben orientarse a buscar y lograr una indemnización económica dentro del plazo determinado a favor de la víctima, evitándose así los antecedentes judiciales y sanciones penales.
3. En el principio de oportunidad prevalece la justicia material sobre la formal periódicamente debe evaluarse la finalidad de los alcances del art. 2° CP Penal (principio de oportunidad) y art. 122° CPenal (lesiones leves), pues vienen sufriendo constantes modificatorias y la jurisprudencia relevante debe afinar con precisión técnica pertinente.
4. El incumplimiento de lo pactado en los acuerdos de la aplicación del principio de oportunidad, obliga el inicio del proceso y enjuiciamiento, por lo que, el art. 2° del Decreto Legislativo N° 638, posteriormente Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), por lo que su aplicación debe surtir los efectos deseados acorde a su finalidad.
5. Quien aplique los criterios de oportunidad en lesiones leves, debe sintonizar con una cultura media, enmarcarse cualitativamente indicadores que reflejen didáctica empleada para arribar a los acuerdos reparatorios persuasivos generando convicción de pago al denunciado cumpliendo la obligación pactada, que esta diligencia de oportunidad no resulte una mera diligencia formal para salir del paso.
6. Los imputados por lesiones leves vienen incumpliendo el pago de lo pactado en la diligencia de aplicación del principio de oportunidad, de ahí que, es menester

observar y evaluar con rigurosidad el desarrollo fiscal de esta diligencia de oportunidad.

7. Los acuerdos convenidos, deben estar enraizados con el método analítico y sintético motivando los criterios del fiscal a fin de generar convicción en el imputado para que pague oportunamente su pacto como obligación económica indemnizatoria.
8. Hay que instaurar protocolos rigurosos a seguir donde se le exija y se conmine al imputado cumplir los acuerdos, ello beneficiará a las víctimas de lesiones leves en sus diferentes formas.
9. El fiscal debe reflexionar profundo, ser creativo e innovador dando rienda suelta a su imaginación en cuanto a las diligencias de aplicación del principio de oportunidad por lesiones leves se trate, asegurando el cumplimiento de su mandato, que redundará en beneficio de los agraviados.

CAPÍTULO VII

FUENTES DE INFORMACION

7.1. Fuentes Bibliográficas

- (Zeballos y Jines, 2013), defendió la tesis: “Nivel de eficacia del principio de oportunidad en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Chanchamayo 2020” presentada en la Universidad Peruana los Andes.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1804/TESIS%20ZEV ALLOS%20y%20SAQUICORAY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- (Cabrera, 2018), defendió la tesis: “Consecuencias Que Genera El Incumplimiento Del Principio De Oportunidad En El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar En La Primera fiscalía provincial Penal Corporativa De Tarapoto, Periodo 2017”.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30785/Cabrera_ps.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- (Cachique, 2021), defendió la tesis: “ *Aplicación excepcional del principio de oportunidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.*”
- [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4521/RESUMEN .pdf?sequence=1&isAllowed=y.](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4521/RESUMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- (Vicente y Vesina, 2018) realizo la tesis: “Las manifestaciones del Principio de Oportunidad en el proceso penal español”, presentada en la universidad de Castilla
file:///C:/Users/Hp/Downloads/DialnetLasManifestacionesDelPrincipioDeOportunidadEnElPro-6754593%20(3).pdf.
- (Torres, 2021) realizo la tesis: La tercera vía del derecho penal en el delito de aborto y el principio de oportunidad en Colombia.”
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/9535>.
- (Salazar y Quintero 2021) realizo la investigación titulada : “¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia?”,
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19483/Trabajo%20de%20Ogrado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Arana Morales, W. (2014). *Manual de derecho Procesal Penal*, . Perú. : Gaceta Penal, Primera Edición, Perú.
- Calderon, A. (2013). *Derecho Procesal Penal, Escuela de Altos Estudios Jurídicos EGACAL*. Lima: Calderón Sumarriva, Ana (2013), Derecho Procesal Penal, Editorial San Marcos E.I.R.L., 51 7 págs.
- Carnelutti, F. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Mexico: volumen 2, Universidad Press Oxford México, S.A. de C.V.
- CPP. (1991). *Código Procesal Penal*. Lima: Poder Judicial.

- Cubas Villanueva, V. (2006). *Teoría y Jurisprudencial Constitucional*, . Lima: 6ta. Edición, Palestra Editores, 517 págs.
- Diaz, C. (2013). *Aplicacion del Principio de Oportunidad en Etapa Preliminar del Proceso Penal en la Fiscalía de Decision Temprana de la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Nieto*. Moquegua- Peru: Universidad Jose C. Mariategui.
- Lexis, L. (2018). Ensayo JURidico. *Principio de Oportunidad*, 18.
- Marcone Morello, J. (1998). *Teoría y práctica del Proceso Penal*, . Lima Peru: 1era. Edición, Editora RAO Jurídica S.R.L, 573 págs.
- Ore Guardia, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima Peru: Tomo I, Editorial Súper gráfica E.I.R.L.
- Peña Cabrera Freyre, A. (2008). ♣ *Peña Cabrera Freyre, Alonso (2008), Derecho Penal Parte Especial, Tomo I, Importadora y Distribuidora Editorial Moreno S.A., Lima, 794 págs.* Lima: Tomo I, Importadora y Distribuidora Editorial Moreno S.A., 794 págs.
- Rodríguez, R. y. (2005). *El nuevo Proceso Penal peruano*,. Lima: Universo.
- San Martín Castro, C. (2001). *San Martín Castro, Cesar (2001), Derecho Procesal Penal*”, . Lima Peru: Volumen I, Editora y Distribuidora Jurídica GRIJLEY E.I.R.L 576 págs.
- Sendra, G. y. (1994). *El Principio de Oportunidad . Un Criterio de Justicia y Simplificacion Procesal*. Lima Peru: Grafica Horizonte.
- Soler, S. (1969). *Derecho penal argentino*. Buenos Aires: Tomo I, II, III y IV, .

- Suarez, M. (2013). *El Principio de Oportunidad en el Ejercicio de la Accion Penal Publica*. Ecuador: Universo editores.

7.2 Fuentes electrónicas

- <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1804/TESIS%20ZEV%20ALLOS%20y%20SAQUICORAY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30785/Cabrera_ps.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- <https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4521/RESUMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- [file:///C:/Users/Hp/Downloads/DialnetLasManifestacionesDelPrincipioDeOportunidadEnElPro-6754593%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Hp/Downloads/DialnetLasManifestacionesDelPrincipioDeOportunidadEnElPro-6754593%20(3).pdf).
- <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/9535>.
- <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19483/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

ANEXOS

ANEXO- I OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE

PROBLEMAS	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	MARCO METODOLÓGICO	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>General:</p> <p>¿Cuál ha sido, el nivel de cumplimiento de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Lesiones Leves, Huaura durante el año 2021?</p> <p>Específicos</p> <p>PE1. ¿En qué medida, se presentaron denuncias por delitos de Lesiones Leves, en Huaura 2021?</p> <p>PE2. ¿En qué medida, se aplicaron el principio de oportunidad en las denuncias por delitos de Lesiones Leves, en Huaura 2021?</p>	<p>General:</p> <p>Ha sido mínimo el nivel de cumplimiento de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Lesiones Leves, en Huaura 2021.</p> <p>Específicos</p> <p>Fue considerable el número de denuncias presentadas por delitos de Lesiones Leves, en Huaura durante al año 2021.</p> <p>Fue considerable la aplicación del principio de oportunidad para poner fin a las denuncias por delitos de Lesiones Leves, en Huaura durante el año 2021.</p>	<p>General:</p> <p>Determinar el nivel de cumplimiento de la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Lesiones Leves, Huaura 2021.</p> <p>Específicos</p> <p>1.- Establecer en qué medidas se presentaron denuncias por delitos de Lesiones Leves, en Huaura 2021.</p> <p>2.- Evaluar en qué medida se aplicaron el principio de oportunidad en las denuncias por delitos de Lesiones Leves, en Huaura 2021.</p>	<p>Independiente:</p> <p>$VI = V_1$</p> <p>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE LESIONES LEVES</p> <p>Dimensión:</p> <p>Axiológica Normativa</p> <p>Dependiente:</p> <p>- Misión Institucional de entidad pública</p> <p>Dimensiones:</p> <p>a) Servicio público Derechos de ciudadanos</p> <p>$VD = V_2$</p> <p>NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p>	<p>DISEÑO:</p> <p>No Experimental</p> <p>TIPO:</p> <p>Descriptivo Explicativo</p> <p>POBLACIÓN:</p> <p>lo constituirán abogados entre fiscales, jueces y los que ejercen la defensa penal, especialistas en la aplicación del Principio de Oportunidad en la provincia de Huaura en número de trescientos (300). La muestra representativa lo conforma un subgrupo de cien (100) abogados.</p> <p>METODO</p> <p>Análisis dogmático normativo, Penal</p>	<p>Técnica:</p> <p>Encuesta anónima a través de instrumento</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis y interpretación documental.</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Cuestionarios de preguntas cerradas que establecen solo dos alternativas.</p>

Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	Ha sido eficaz el cumplimiento de aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de lesiones leves, Huaura 2021.			
2	Han sido frecuentes las denuncias por delitos de lesiones leves en la provincia de Huaura durante al año 2021.			
3	Frente a denuncias por lesiones leves el fiscal aplicó con eficacia el principio de oportunidad en Huaura 2021			
4	Los delitos de lesiones leves por accidentes de tránsito, trabajo y otras formas revisten gravedad.			
5	Los delitos de lesiones leves por accidentes de tránsito, trabajo y otras formas, incrementan la caga de casos fiscales.			
6	El cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones pone fin al proce			
7	Los imputados por lesiones leves vienen incumpliendo el pago de lo pactado en la diligencia de aplicación del principio de oportunidad.			
8	Urge replantear protocolos rigurosos de oportunidad que generen convicción de pago a los responsables de las lesiones leves			